

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 406 /

SANTIAGO,

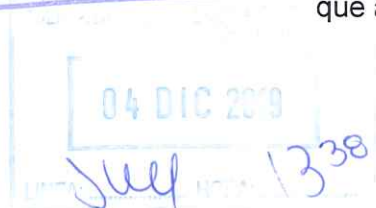
03 DIC 2019

VISTOS:

- a) El artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile;
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 2.- El principio de colaboración entre los servicios públicos, para los efectos de realizar el diseño de arquitectura y los estudios de especialidades para la construcción de un cuartel policial en la comuna de Colina.
- 3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".
- 4.- Que resulta procedente implementar la construcción del referido cuartel policial, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre las partes.



RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Ilustre Municipalidad de Colina y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 06.SEP.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Colina, Provincia de Chacabuco, a 06.SEP.2019, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rol Único Tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Colina 700, comuna de Colina, ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, "El Municipio", y por otra parte la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada "PDI", quienes han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración y asistencia técnica:

PRIMERO: Antecedentes

La Ilustre Municipalidad de Colina es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones propias y atribuciones esenciales se encuentran establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del citado cuerpo legal, mediante el cual el municipio, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. A su vez, el artículo 56 del citado cuerpo legal prescribe que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y, en tal calidad, le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a su gestión y operación, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio, enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad.

Por otra parte la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden y la seguridad pública interior, en la forma en que lo determine su Ley Orgánica, siendo su misión fundamental la investigación de los delitos, de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a la ley, le corresponde realizar de manera autónoma. Corresponde, especialmente, a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una

organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes”.

SEGUNDO: Autorización Previa

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes hacen presente que por Acuerdo N° 256, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Colina, en Sesión Ordinaria N° 63, de fecha 4 de octubre de 2018, y promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2701/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, la Ilustre Municipalidad de Colina autorizó celebrar un convenio con la Policía de Investigaciones de Chile -BICRIM Colina- para los estudios de especialidades, que involucra un aporte de \$92.046.072.- (noventa y dos millones cuarenta y seis mil setenta y dos pesos.-).

TERCERO: Objeto.

Por el presente convenio, las partes acuerdan desarrollar en conjunto el diseño de las especialidades del Cuartel Policial Colina, el cual será emplazado en la comuna de Colina, específicamente en la ubicación que se singulariza en la cláusula siguiente. Para lograr dicho fin, el Municipio se compromete a realizar el diseño y las especialidades, de acuerdo a lo que se señala en el presente convenio, y la PDI a realizar la ejecución de obras, edificando en dicho lugar un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tendrá por objeto reemplazar al actual, ubicado en calle Diecinueve de Julio 0850, de la citada comuna.

CUARTO: Singularización del inmueble.

El inmueble fiscal donde se construirá el referido cuartel corresponde al signado como macrolote A-1-12, lote b, ubicado en camino Carretera General San Martín s/n°; comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1420-21, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 26.521 N° 40.011, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2010, singularizado en el Plano N° 13301-3970 C.U., de una superficie aproximada de 4.605,20 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE: Calle proyectada, en 68,90 metros, aproximadamente;

ESTE: Lote C del macrolote A1-12, en 81,80 metros, aproximadamente;

SUR: Parte del macrolote A1-10, en 65,20 metros, aproximadamente, y

OESTE: Lote A del macrolote A1-12, en 59,60 metros, aproximadamente.

QUINTO: Compromisos.

El Municipio se compromete a realizar el diseño de arquitectura y los estudios de especialidades para la construcción del futuro cuartel que se emplazará en la comuna de Colina.

La PDI, a su vez, se compromete a ejecutar la obra de reposición de la Unidad Policial de la comuna de Colina, ya individualizada precedentemente, a mantener el normal funcionamiento del citado cuartel, proveyendo para estos efectos de personal institucional idóneo para las labores inherentes a las funciones que por mandato constitucional le corresponde realizar, así como los medios logísticos y tecnológicos necesarios para su labor. Finalmente y una vez recepcionada conforme la obra, la PDI se compromete a restituir al Municipio las dependencias ubicadas en calle Diecinueve de Julio 0850, comuna de Colina, ciudad de Santiago.

SEXTO: Financiamiento.

En virtud de lo anterior, la I. Municipalidad de Colina se compromete a financiar y licitar los estudios de especialidades de la futura obra, cuyo valor no podrá exceder de \$ 92.046.072.- (noventa y dos millones cuarenta y seis mil setenta y dos pesos).

Las citadas especialidades contemplan topografía, mecánica de suelos, Laboratorio de Mecánica de Suelo, empalmes y factibilidades, arquitectura, proyecto de cálculo estructural, proyecto pavimento coordinado con evaluación de aguas lluvias, proyecto de paisajismo, plano de coordinación de todos los proyectos, instalaciones de alcantarillado, proyecto de agua potable fría y caliente, proyectos de aguas lluvias, proyecto de gas, proyecto de climatización y ventilación alto rendimiento, proyectos de seguridad contra incendio, proyecto de seguridad y vigilancia coordinado con proyecto eléctrico, proyecto de instalación eléctrica (incluye iluminación alto rendimiento, seguridad electrónica, enchufes, voz y datos, corrientes débiles), proyecto de eficiencia energética, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades coordinadas, presupuesto oficial coordinado con proyectos, cubicaciones, APU y EETT, maqueta electrónica; perspectivas y física.

SÉPTIMO: Entrega de Antecedentes para el Llamado a Licitación

Con la finalidad de que el Municipio pueda realizar el llamado a licitación para la contratación del servicio de los respectivos estudios de especialidades, la PDI se compromete a entregar los antecedentes necesarios para el mismo, en los términos de referencias requeridos (TDR), Bases Técnicas y Administrativas correspondientes.

OCTAVO: Coordinador y seguimiento.

El Municipio y la PDI indistintamente designan un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, la "PDI" designa al Jefe del Departamento de Infraestructura y Propiedades y "El Municipio" designa al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, o quienes los subroguen en sus cargos.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de los compromisos establecidos en éste.

Las partes firmantes acuerdan que las resoluciones aprobatorias deberán ser emitidas dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio.

DÉCIMO: Solución de Conflictos.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en la sentencia de proclamación, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Para constancia, firman el presente convenio en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Colina, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/JMVM

Distribución:

- I. Municipalidad Colina (1)
- Insgral (1)
- Subdipol (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)